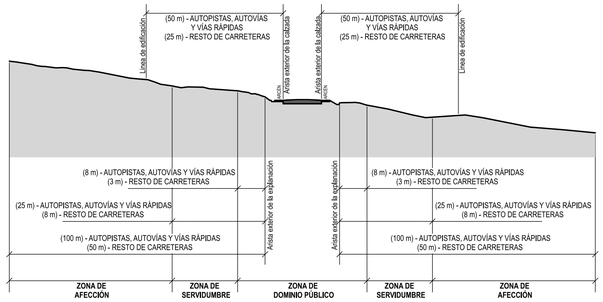

1.- En la zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección se estará a las limitaciones establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

2.-Entre la línea límite de edificación y la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la mencionada línea, se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas), a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, desde dicha línea hasta la carretera, según establece la Ley de Carreteras en su artículo 33 y el Reglamento de carreteras en sus artículos 84 a 87. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsones del artículo 86 del Reglamento General sobre coincidencia de zonas, bien debido a la proyección de los taludes, bien por superposición de las líneas límites de edificación de las distintas vías, debiendo prevalecer la más alejada de la carretera. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

3.-La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37 /2075, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD L872/L994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.

4.- Se prohíbe realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece en el artículo 37 de la Ley 31/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

RED DE CARRETERAS

Carreteras

AP-7	Red Estatal	(Zona de afección 100 m. a cada lado)
N-332	Red Estatal	(Zona de afección 50 m. a cada lado)

Zona de dominio público

Zona libre de edificación

Zona de afección

DELIMITACIONES

Límite término municipal

Suelo urbano

Suelo urbanizable

Ámbitos de gestión

Diputació de València

Benirredrà

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO DE ORDENACIÓN

AFECCIONES Y PROTECCIONES. RED DE TRANSPORTES

Nº PLANO

OE-6

EQUIPO REDACTOR

AUG-ARQUITECTOS, SLP
www.aug-arquitectos.com

00411436N VICTOR GARCIA (R: B12640694)
Firmado digitalmente por 00411436N VICTOR GARCIA (R: B12640694) Fecha: 2025.06.17 08:48:37 +02'00'

VÍCTOR GARCÍA GIL, Arquitecto
Director de equipo

FECHA

JUNIO 2025

ESCALA

1:2.000